

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Ingresos Excedentes**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-06100-15-0051-2018

51-GB

***Criterios de Selección***

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, indubitable o recurrente, relevancia de resultados y acciones emitidas de auditorías anteriores y otros.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que la determinación, distribución y aplicación de los ingresos excedentes previstos en los artículos 19, fracción I y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como su presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

		<b>INGRESOS</b>
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		149,508,400.0
Muestra Auditada		149,508,400.0
Representatividad	de la	100.0%
Muestra		

El universo por 149,508,400.0 miles de pesos<sup>1/</sup> corresponde a los ingresos excedentes brutos reportados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2017 y en la Cuenta Pública de ese año, los cuales se obtienen de comparar la recaudación federal obtenida por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como los recursos obtenidos por la Tesorería de la Federación con motivo de la transferencia efectuada por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo, en relación con las cifras estimadas en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

De dichos recursos, 10,502,700.0 miles de pesos fueron destinados a compensar faltantes de ingresos de Petróleos Mexicanos; 4,000,000.0 miles de pesos al Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y 23,563,600.0 miles de pesos para compensar el incremento en el costo de combustibles para la generación de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad.

Además, se transfirieron 17,905,900.0 miles de pesos a la reserva del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; del monto restante, por 93,536,200.0 miles de pesos; 60,798,500.0 miles de pesos (65.0%) se destinaron al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios; 23,384,100.0 miles de pesos (25.0%) al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y 9,353,600.0 miles de pesos (10.0%) al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

### ***Antecedentes***

De conformidad con el artículo 31, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proyectar y calcular los ingresos de la Federación.

El artículo 2, fracción XXX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria define los ingresos excedentes como aquellos recursos que en el ejercicio fiscal se obtienen por encima de los aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación o, en su caso, respecto de los ingresos propios de las entidades de control indirecto.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente:

---

<sup>1/</sup> Para la distribución de los ingresos excedentes la SHCP consideró cifras en millones de pesos, por lo que la variación con la cifra de 149,508,401.0 miles de pesos presentada en el resultado núm. 1 se origina por ese criterio.

- I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de ese artículo<sup>2/</sup>, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres resulte insuficiente.

Las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los apoyos a tarifas eléctricas, con respecto a lo estimado en el Presupuesto de Egresos, procederán como ampliaciones automáticas con cargo a los ingresos excedentes. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán por el incremento en apoyos que esté asociado a mayores costos de combustibles.

El remanente de los ingresos excedentes a que se refiere la fracción I, se destinará en términos de la fracción IV del mismo artículo 19, como sigue:

- IV. Los ingresos excedentes, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a las que se refiere el artículo 21, fracción I<sup>3/</sup>, de la misma ley, se destinarán a lo siguiente:
- En un 25.0% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
  - En un 65.0% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.
  - En un 10.0% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas (Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados), recursos que se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

---

<sup>2/</sup> La fracción II se refiere a los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, o que conforme a éstas se cuente con autorización de la SHCP para utilizarse en un fin específico.

La fracción III señala los excedentes de ingresos propios de las entidades.

<sup>3/</sup> En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria: "1. La disminución de alguno de los rubros de ingresos aprobados en la ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos aprobados en dicha Ley, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades de control directo..."

Por otra parte, con motivo de la reforma en materia de energía, el 20 de diciembre de 2013 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se reformó el artículo 28 para establecer la constitución del fideicomiso público denominado "Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo" (FMPED), con el objeto de recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos.

En agosto de 2014, se adicionó en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el artículo 93, que establece el destino de los recursos excedentes que reciba el FMPED, por encima del monto establecido en la Ley de Ingresos y hasta por el monto suficiente para cubrir los fines señalados en el artículo 19, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las compensaciones entre rubros de ingreso a que se refiere el artículo 21, fracción I, de la misma ley, los cuales no podrán ser superiores a la transferencia que realice el FMPED a la Tesorería de la Federación, para cubrir erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En 2017, se generaron por primera vez los ingresos excedentes previstos en el artículo 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Esta auditoría está relacionada con las auditorías de la revisión de la Cuenta Pública 2017 núms. 45-GB "Fondos de Estabilización", en la que se revisó el destino de los recursos aportados a los fondos, 34-GB "Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos", en la que se verificaron las transferencias efectuadas por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo a la Tesorería de la Federación, 61-GB "Recursos Destinados para la Atención de Desastres Naturales" y 42-GB "FONDEN.- Recursos Autorizados para la Atención de Desastres Naturales (Sismos del 7 y 19 de Septiembre de 2017)", en las que se revisa el destino de los recursos para la atención de desastres naturales, y 531-DE "Gestión Financiera", en la que se verifican los recursos entregados a la Comisión Federal de Electricidad.

## **Resultados**

### **1. Cálculo de los ingresos excedentes**

El artículo 19, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria regula la aplicación de los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos de los que tienen destino específico y de los propios de las entidades, previstos en las fracciones II y III de ese artículo, así como de los que generen los Poderes Legislativo y Judicial, referidos en el artículo 20 de la misma ley.

Asimismo, en el artículo 93, tercer párrafo, de la misma ley se regula la aplicación de los recursos excedentes que reciba el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo por encima del monto establecido en la Ley de Ingresos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) proporcionó el cálculo de los ingresos excedentes brutos con cifras preliminares por 149,508,401.0 miles de pesos<sup>4/</sup>, integrados por 93,536,212.6 miles de pesos del artículo 19, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55,972,188.4 miles de pesos del artículo 93 de esa ley, el cual coincidió con las cifras reportadas en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017, así como en la Cuenta Pública de ese año.

La SHCP informó que el Servicio de Administración Tributaria, de acuerdo con el artículo 8, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, le proporcionó la información para la evaluación y diseño de la política fiscal y aduanera, mediante la cual elaboró los informes que está obligado a presentar, y que le sirvió de insumo para el cálculo de los ingresos excedentes brutos, el cual se resume como sigue:

**DETERMINACIÓN DE INGRESOS EXCEDENTES BRUTOS, 2017**  
(Miles de pesos)

Ingresos	LIF 2017 A	IV Informe Trimestral SHCP B	Ingresos excedentes C= B-A
<b>Art. 19, fracción I, LFPRH</b>			
<u>Tributarios:</u>			
Impuestos	2,735,252,100.0	2,844,751,093.0	109,498,993.0
<u>No Tributarios:</u>			
Productos	5,886,800.0	7,488,006.1	1,601,206.1
Derechos	44,719,624.0	22,906,677.7	-21,812,946.3
Aprovechamientos	4,581,914.6	8,830,874.4	4,248,959.8
Subtotal	2,790,440,438.6	2,883,976,651.2	93,536,212.6
<b>Art. 93 LFPRH</b>			
Transferencia del FMPED	369,929,401.0	425,901,589.4	55,972,188.4
Total	3,160,369,839.6	3,309,878,240.6	149,508,401.0

FUENTE: Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, los oficios núms. 349-B-329 del 30 de abril de 2018 de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, 349-A-0083 y 349-A-0103 del 9 y 25 de mayo y 349-A-0108 del 5 de junio de 2018, de la Unidad de Política de Ingresos Tributarios.

<sup>1/</sup> El importe estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 fue por 386,901,800.0 miles de pesos, de los cuales 16,972,399.0 miles de pesos corresponden a ingresos excedentes con destino específico reportados en el apartado "Ingresos Presupuestarios Excedentes captados en 2017" de la Cuenta Pública de ese año, los cuales no se consideran para el cálculo.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

LIF: Ley de Ingresos de la Federación.

<sup>4/</sup> Las cifras fueron presentadas en millones de pesos por la SHCP, en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017.

Cabe mencionar que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el monto anual definitivo de los recursos excedentes anuales es el que se presenta en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que las cifras consideradas para la distribución de los ingresos excedentes son las presentadas en dichos informes.

En conclusión, se comprobó que la SHCP determinó los ingresos excedentes brutos por 149,508,401.0 miles de pesos<sup>5</sup>, de conformidad con los artículos 19, fracción I, y 93, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como con el artículo 12 del reglamento de esa ley.

## **2. Compensaciones por faltantes de otros rubros, incremento del gasto no programable, atención de desastres naturales e incremento en costos de combustibles de la Comisión Federal de Electricidad**

De conformidad con el artículo 93, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos excedentes que durante el ejercicio fiscal reciba el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) por encima del monto establecido en la Ley de Ingresos, y hasta por el monto suficiente para cubrir los fines señalados en el artículo 19, fracción I, párrafos primero y segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las compensaciones entre rubros de ingreso a las que se refiere el artículo 21, fracción I, de esa ley, no podrán ser superiores a la transferencia del FMPED a la Tesorería de la Federación para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación. Los recursos excedentes del FMPED que no sean empleados para cubrir los fines señalados permanecerán en la reserva del fondo.

Los fines señalados en el artículo 19, fracción I, párrafos primero y segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria consisten en compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones a la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente, y para la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres al que se refiere el artículo 37 de la ley resulte insuficiente; así como para cubrir los incrementos en los apoyos a tarifas eléctricas, con respecto a las estimaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos.

En el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que la disminución de alguno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de

---

<sup>5/</sup> Para la distribución de los ingresos excedentes la SHCP consideró cifras en millones de pesos, por lo que la variación con la cifra de 149,508,400.0 miles de pesos que se presenta en el alcance de este informe se origina por ese criterio.

ingresos aprobados en esa ley, salvo que éstos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la SHCP para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades de control directo.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) realizó compensaciones por un total de 38,066,300.0 miles de pesos, como sigue:

### Compensación faltantes otros rubros

La SHCP reportó ingresos por venta de bienes y servicios de Petróleos Mexicanos (PEMEX) por 389,803,711.6 miles de pesos en el “Estado Analítico de Ingresos de PEMEX consolidado” de la Cuenta Pública de 2017, monto que fue menor en 10,611,788.4 miles de pesos, en comparación con el previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 por 400,415,500.0 miles de pesos. La compensación efectuada por la SHCP fue por 10,502,700.0 miles de pesos, cifra menor en 109,088.4 miles de pesos, en razón de que se consideraron las cifras publicadas en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017, que corresponden al cierre presupuestario.

### Ingresos excedentes para compensar el incremento del gasto no programable

La SHCP no destinó ingresos excedentes para cubrir el gasto no programable, ya que éste no se incrementó respecto de lo presupuestado, como se muestra a continuación:

GASTO NO PROGRAMABLE 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	Aprobado	Ejercido	Incremento (Disminución)
Participaciones a entidades federativas y municipios	742,566,220.9	772,417,563.2	29,851,342.3
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal	416,319,300.0	373,936,873.2	-42,382,426.8
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	23,375,682.1	19,313,162.2	-4,062,519.9
<b>Total</b>	<b>1,182,261,203.0</b>	<b>1,165,667,598.6</b>	<b>-16,593,604.4</b>

FUENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017) y Estado Analítico del Capítulo 8000. Participaciones y Aportaciones, del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, e Intereses de la Deuda en Clasificación Administrativa-Origen de la Cuenta Pública 2017.

El costo financiero de la deuda del Gobierno Federal fue inferior en 42,382,426.8 miles de pesos y los adeudos de ejercicios fiscales anteriores en 4,062,519.9 miles de pesos, en relación con las cifras aprobadas en el PEF 2017; de forma contraria, el rubro Participaciones a entidades federativas y municipios fue superior en 29,851,342.3 miles de pesos, lo cual no tuvo repercusiones, ya que en total el gasto no programable presentó una disminución neta de 16,593,604.4 miles de pesos.

### Ingresos excedentes para la atención de desastres naturales

En correlación con el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el artículo 37 de la misma ley señala que en el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para el Fondo para la Prevención de Desastres, así como para el Fondo de Desastres, y el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, con el propósito de constituir reservas para, respectivamente, llevar a cabo acciones preventivas o atender oportunamente los daños ocasionados por fenómenos naturales.

Además, se establece que las asignaciones en el Presupuesto de Egresos para esos fondos, sumadas a las disponibilidades existentes en las reservas correspondientes, en su conjunto no podrán ser inferiores a una cantidad equivalente al 0.4% del gasto programable.

La SHCP reportó compensaciones al Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) por 4,000,000.0 miles de pesos.

La Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP proporcionó información del Gasto Programable y aportaciones previstas para el FONDEN en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como las aportaciones consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y la disponibilidad del fondo al 8 de agosto de 2017, con lo que se realizó el cálculo a fin de verificar que los recursos de ese fondo fueron suficientes para alcanzar el monto de 0.4% del Gasto Programable, como sigue:

RECURSOS PROGRAMADOS PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
A Gasto Programable PPEF 2018	3,721,801,500.0
B Artículo 37, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	<u>0.4%</u>
Total (A * B)	14,887,206.0
Disponibilidad del FONDEN al 8 de agosto de 2017	2,207,336.0
Previsiones PEF 2017	6,035,987.2
Previsiones PEF 2018	<u>6,644,000.0</u>
Total	14,887,323.2 <sup>1/</sup>

FUENTE: Anexo del oficio núm. 307-A.-1173 del 2 de mayo de 2018 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

<sup>1/</sup> La cifra reportada por la SHCP ascendió a 14,887.2 millones de pesos.

PPEF: Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

FONDEN: Fondo de Desastres Naturales.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Conforme a lo anterior, al 8 de agosto de 2017, las asignaciones en el presupuesto sumadas a las disponibilidades por 14,887,323.2 miles de pesos cubrían el 0.4% del gasto programable, que resultó en 14,887,206.0 miles de pesos, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ingresos excedentes por 4,000,000.0 miles de pesos fueron aportados de forma adicional, toda vez que entre el 8 de septiembre y 29 de diciembre de 2017 el FONDEN recibió 12 aportaciones por 12,448,636.2 miles de pesos, que incluyeron los ingresos excedentes, en respuesta a las 68 declaratorias de emergencia de 18 estados.

Las contingencias presentadas correspondieron principalmente a heladas severas, huracanes, inundaciones fluviales y pluviales, hundimientos, movimientos de ladera, tormenta tropical y a los sismos ocurridos en septiembre de 2017.

Para atender dichas contingencias, la Unidad de Política y Control Presupuestario determinó que los recursos se erogaran con cargo al patrimonio del FONDEN, debido a que las obras y acciones para la reconstrucción de la infraestructura pública dañada por un desastre natural, por lo general requiere más de dos periodos fiscales para su ejecución.

Por instrucción de la Unidad de Política y Control Presupuestario y de la Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria, el 2 de octubre de 2017 se depositaron 4,000,000.0 miles de pesos a la cuenta del FONDEN, constituida en la Tesorería de la Federación, con cargo al ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", bajo los artículos 3, primer párrafo, y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con objeto de continuar con las acciones de reconstrucción de la infraestructura dañada por los fenómenos naturales.

El artículo 3, primer párrafo, establece que la interpretación de esa ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en tanto que el artículo 79 señala que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue.

La aplicación de los recursos del FONDEN es materia de las auditorías núms. 61-GB "Recursos Destinados para la Atención de Desastres Naturales" y 42-GB "FONDEN.- Recursos Autorizados para la Atención de Desastres Naturales (Sismos del 7 y 19 de Septiembre de 2017)".

#### **Ingresos excedentes para compensar el incremento en costos de combustibles de la Comisión Federal de Electricidad**

El 21 de diciembre de 2017, las unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública; de Política y Control Presupuestario; de Política de Ingresos No Tributarios; de Ingresos sobre Hidrocarburos; de Política de Ingresos Tributarios, y las direcciones generales de Programación y Presupuesto "B" y de Legislación y Consulta Fiscal suscribieron una minuta

de trabajo, en la cual se hizo referencia, entre otros aspectos, a que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) envió su estimación sobre el incremento en sus costos de combustibles respecto de los previstos en su presupuesto aprobado, de lo que se determinó un impacto neto en su balance de operación de 22,800,800.0 miles de pesos y se acordó que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" solicitara la transferencia para la CFE, por el monto correspondiente al impacto en su balance de operación.

El 26 de diciembre de 2017, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" remitió a la Unidad de Política y Control Presupuestario los datos de la cuenta bancaria a nombre de la CFE para la entrega de los recursos de las provisiones para cubrir erogaciones adicionales por los apoyos a las tarifas eléctricas. El depósito de los 22,800,800.0 miles de pesos fue realizado el 29 de diciembre de 2017.

Asimismo, con oficio del 7 de febrero de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" comunicó a la Unidad de Política y Control Presupuestario que, con oficio del 31 de enero de 2018, la CFE envió un comparativo entre el presupuesto original y el cierre de 2017 de la compra de combustibles para la generación de energía eléctrica, donde se identifica una diferencia positiva de 762,800.0 miles de pesos en relación con el costo de los combustibles que la CFE informó en diciembre de 2017, por lo que le proporcionó los datos de la cuenta bancaria para la entrega de los recursos.

El depósito de los 762,800.0 miles de pesos se efectuó el 13 de febrero de 2018, por lo que el monto total transferido quedó en 23,563,600.0 miles de pesos.

El monto compensado, se determinó como sigue:

INCREMENTO EN LOS COSTOS DE COMBUSTIBLES DE LA CFE, 2017

Miles de pesos

Concepto	Programado	Cierre	Diferencia	Total
I- Costo Combustibles				64,424,100.0
Combustóleo	3,242,000.0	44,236,600.0	40,994,600.0	
Diésel	958,400.0	8,788,200.0	7,829,800.0	
Gas	41,762,400.0	52,995,200.0	11,232,800.0	
Carbón	15,362,600.0	19,729,500.0	<u>4,366,900.0</u>	
II.- Proporción de tarifas subsidiadas <sup>1/</sup>				<u>36.5758%</u>
III. Monto a compensar (I*II)				<u>23,563,630.0<sup>2/</sup></u>

FUENTE: Oficio núm. 312.A.-0001427 del 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" y cuadro comparativo entre el presupuesto original y el cierre estimado 2017, de la compra de combustibles para la generación de energía, adjunto al oficio núm. XE001/0022/2018 del 31 de enero de 2018, de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE.

<sup>1/</sup>Corresponde a la proporción de las ventas con tarifas residenciales, agrícolas y servicios, en el total de ventas.

<sup>2/</sup>Entre los 23,563,630.0 miles de pesos calculados y los 23,563,600.0 miles de pesos transferidos a la CFE, se identifica una diferencia de 30.0 miles de pesos, la cual se originó por redondeo de cifras, toda vez que el cálculo realizado por la SHCP fue en millones de pesos.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

Conforme a lo anterior, la SHCP compensó a la CFE 23,563,600.0 miles de pesos con motivo del incremento en el costo de los combustibles para la generación de energía eléctrica, con recursos provenientes de los ingresos excedentes previstos en el artículo 93, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En conclusión, la SHCP efectuó compensaciones por 38,066,300.0 miles de pesos, por concepto de ingresos no obtenidos por PEMEX respecto de lo programado por 10,502,700.0

miles de pesos, y para cubrir el incremento en los apoyos a tarifas eléctricas asociado a mayores costos de combustibles de la CFE por 23,563,600.0 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 19, fracción I, 21, fracción I, y 93, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La secretaría no destinó ingresos excedentes para cubrir gasto no programable, ya que éste no presentó incremento alguno respecto de lo presupuestado.

Asimismo, al Fondo de Desastres Naturales destinó 4,000,000.0 miles de pesos, con base en sus facultades previstas en los artículos 3, primer párrafo, y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como parte de las acciones de reconstrucción de la infraestructura dañada por fenómenos naturales.

### **3. Ingresos excedentes destinados a la reserva del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**

De conformidad con el artículo 93, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos excedentes que durante el ejercicio fiscal reciba el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo (FMPED) por encima del monto establecido en la Ley de Ingresos y hasta por el monto suficiente para cubrir los fines señalados en el artículo 19, fracción I, párrafos primero y segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las compensaciones entre rubros de ingreso a las que se refiere el artículo 21, fracción I, de esa ley, no podrán ser superiores a la transferencia del FMPED a la Tesorería de la Federación para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación. Los recursos excedentes del FMPED que no sean empleados para cubrir los fines señalados permanecerán en la reserva del fondo.

La cláusula sexta, fracción IV, del Contrato Constitutivo del Fideicomiso Público del Estado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo establece que, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, el fiduciario deberá transferir a la cuenta de la Reserva del Fondo los recursos remanentes de la cuenta del fondo.

En la nota número 14 “Distribuciones a la Tesorería de la Federación” de los Estados Financieros Dictaminados del FMPED al 31 de diciembre de 2017 y 2016, se reportó que en 2017 efectuó transferencias ordinarias por 442,874,528.6 miles de pesos, de las cuales 425,901,589.4 miles de pesos fueron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 16, fracción II, inciso g, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Los ingresos excedentes obtenidos fueron de 55,972,188.4 miles de pesos<sup>6/</sup>, cantidad que no rebasó los 425,901,589.4 miles de pesos transferidos a la TESOFE y que resultó de comparar las transferencias efectuadas por el FMPED a la TESOFE por 425,901,589.4 miles de pesos, con las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 por 369,929,401.0 miles de pesos.

El 21 de diciembre de 2017, la SHCP determinó de forma preliminar las cifras de los ingresos excedentes brutos y las de compensaciones, conforme a las cuales resultaron 27,166,000.0 miles de pesos de ingresos excedentes netos, cantidad superior en 9,260,100.0 miles de pesos a los 17,905,900.0 miles pesos determinados de forma definitiva, conforme a lo siguiente:

INGRESOS EXCEDENTES PROVENIENTES DEL FMPED, 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	Preliminar (A)	Definitivo (B)	Diferencia (C=A-B)
Ingresos excedentes brutos	53,966,800.0	55,972,200.0	-2,005,400.0
Menos:			
<u>Compensaciones:</u>			
Por disminución de otro rubro de ingresos <sup>1/</sup>	0.0	10,502,700.0	-10,502,700.0
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) <sup>2/</sup>	4,000,000.0	4,000,000.0	0.0
Apoyo a las tarifas eléctricas <sup>2/</sup>	<u>22,800,800.0</u>	<u>23,563,600.0</u>	<u>-762,800.0</u>
Subtotal	<u>26,800,800.0</u>	<u>38,066,300.0</u>	<u>-11,265,500.0</u>
Ingresos Excedentes netos	27,166,000.0	17,905,900.0	9,260,100.0

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017 y minuta de trabajo para la determinación del anticipo a los fondos de estabilización con cargo a los ingresos excedentes estimados para el ejercicio 2017.

<sup>1/</sup> Artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

<sup>2/</sup> Artículo 19, fracción I, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo.

El importe de 27,166,000.0 miles de pesos, determinado con cifras preliminares, fue transferido al FMPED el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con la cláusula sexta,

---

<sup>6/</sup> Monto calculado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presenta cifras redondeadas de 55,972.2 millones de pesos.

fracción IV, del Contrato Constitutivo del Fideicomiso Público del Estado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

La SHCP reportó en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre del 2017, la cifra definitiva de 17,905,900.0 miles de pesos, conforme a la cual se determinó un ajuste por 9,260,100.0 miles de pesos, que fue reportado en el rubro de pasivo, cuenta "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar", del Estado de Situación Financiera del FMPED al 31 de diciembre de 2017.

El 7 de febrero de 2018, las unidades de Política de Ingresos No Tributarios y de Ingresos sobre Hidrocarburos de la SHCP solicitaron al Banco de México, fiduciario del FMPED, el reintegro a la TESOFE de los 9,260,100.0 miles de pesos bajo el concepto "Aprovechamientos, Aprovechamientos de capital, Recuperaciones de capital, Otros", el cual fue realizado el 14 de febrero de 2018, por lo que el monto definitivo transferido para la reserva del FMPED fue de 17,905,900.0 miles de pesos.

La verificación de las transferencias efectuadas por el FMPED a la TESOFE se revisó en la auditoría núm. 34-GB "Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

En conclusión, al 31 de diciembre de 2017 se obtuvieron ingresos excedentes brutos por 55,972,200.0 miles de pesos, provenientes del FMPED, se efectuaron compensaciones por 38,066,300.0 miles de pesos, y los 17,905,900.0 miles de pesos restantes se transfirieron a la reserva de ese fondo, de conformidad con el artículo 93, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la cláusula sexta, fracción IV, del Contrato Constitutivo del Fideicomiso Público del Estado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

#### **4. Remanente de ingresos excedentes destinado al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas**

Los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) son administrados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su calidad de fiduciario; el fondo fue constituido el 25 de abril de 2006 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de fideicomitente, y tiene por objeto compensar la disminución en la Recaudación Federal Participable con respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación.

De conformidad con el artículo 19, fracción I, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el remanente de los ingresos excedentes se destinará en los términos de la fracción IV de ese artículo, que en su inciso a establece el 25.0% para el FEIEF.

En la regla sexta, fracción II, de las reglas de operación del FEIEF, se establece que ese fondo se constituye, entre otros recursos, de las aportaciones que realice la SHCP provenientes de los ingresos excedentes que resulten conforme al artículo 19, fracción IV, inciso a, de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los demás que se determinen conforme a las disposiciones aplicables.

Además, de conformidad con el artículo 12, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cuenta del monto anual de los ingresos excedentes correspondientes a la aportación al FEIEF a la que se refiere el artículo 19, fracción IV, de la ley, se realizará un anticipo el primer semestre del año, con base en una proyección de las finanzas públicas elaborada por la SHCP, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los informes correspondientes al segundo trimestre y un anticipo a más tardar el último día hábil del año, una vez que la SHCP, con base en cifras preliminares a noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calcule los recursos excedentes anuales.

Una vez presentado el informe correspondiente al cuarto trimestre, la SHCP realizará el cálculo anual definitivo de las aportaciones mencionadas en el párrafo anterior y determinará la diferencia que, en su caso, resulte entre el monto anual definitivo y los anticipos cubiertos.

Mediante el oficio núm. 345-IX-83-2018 del 18 de junio de 2018, la SHCP informó que el monto proyectado de los ingresos excedentes y que sirvió de base para determinar el anticipo del primer semestre a cuenta del monto anual fue por 56,195,111.1 miles de pesos, por lo que el primer anticipo por 14,048,800.0 miles de pesos<sup>7/</sup>, el 25.0%, se efectuó el 29 de diciembre de 2017.

En el cálculo anual definitivo se consideraron 93,536,200.0 miles de pesos como base para determinar la aportación al FEIEF, al aplicar el 25.0% resultaron 23,384,100.0 miles de pesos<sup>8/</sup>, por lo que una vez disminuido el monto del primer anticipo por 14,048,800.0 miles de pesos, resultaron 9,335,300.0 miles de pesos, los cuales fueron depositados el 13 de febrero de 2018.

La determinación de la reserva del FEIEF, así como la aplicación de los ingresos obtenidos por ese fondo en 2017, se verificaron en la auditoría núm. 45-GB "Fondos de Estabilización" de la Cuenta Pública 2017.

En conclusión, a partir del remanente de ingresos excedentes por 93,536,200.0 miles de pesos se constató que el FEIEF recibió la aportación de 23,384,100.0 miles de pesos, el 25.0%, en

---

<sup>7/</sup> Al aplicar el porcentaje de 25.0% a la base de 56,195,111.1 miles de pesos resultan 14,048,777.8 miles de pesos, la diferencia con los 14,048,800.0 miles de pesos aportados al FEIEF se debe a que la SHCP realizó el cálculo de los ingresos excedentes y su distribución en millones de pesos.

<sup>8/</sup> Al aplicar el porcentaje de 25.0% a la base de 93,536,200.0 miles de pesos resultan 23,384,050.0 miles de pesos, la diferencia con los 23,384,100.0 miles de pesos se debe a que la SHCP realizó el cálculo de los ingresos excedentes y su distribución en millones de pesos.

cumplimiento de los artículos 19, fracción IV, inciso a, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 12 de su Reglamento.

#### **5. Remanente de ingresos excedentes destinado al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios**

El 1 de abril de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de fideicomitente, y Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciario, suscribieron el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable (convenio), en el cual cambió la denominación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros a Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), que tiene como finalidad aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal, con respecto de los estimados en la Ley de Ingresos, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos.

El artículo 19, fracción IV, inciso c, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el remanente de los ingresos excedentes a los que se refiere el último párrafo, de la fracción I, de ese artículo se destinarán en un 65.0% al FEIP.

Además, en la cláusula cuarta, inciso c, del convenio se establece que el patrimonio del fideicomiso se integra con los excedentes que resulten de la aplicación del artículo 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los demás que se determinen conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, el numeral 4 de las reglas de operación del FEIP señala que su patrimonio se integra, entre otros recursos, con los previstos en el artículo 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De conformidad con el artículo 12, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cuenta del monto anual de los ingresos excedentes correspondientes a la aportación al FEIP a que se refiere el artículo 19, fracción IV, de la ley, se realizará un anticipo el primer semestre del año, con base en una proyección de las finanzas públicas elaborada por la SHCP, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los informes correspondientes al segundo trimestre y un anticipo a más tardar el último día hábil del año, una vez que la SHCP, con base en cifras preliminares a noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calcule los recursos excedentes anuales.

Una vez presentado el informe correspondiente al cuarto trimestre, la SHCP realizará el cálculo anual definitivo de las aportaciones mencionadas en el párrafo anterior y determinará la diferencia que, en su caso, resulte entre el monto anual definitivo y los anticipos cubiertos.

La SHCP estimó ingresos excedentes netos para 2017, por 56,195,111.1 miles de pesos. El 29 de diciembre de 2017 se transfirieron al FEIP 36,526,800.0 miles de pesos<sup>9</sup>, el 65.0%, como anticipo del primer semestre. El depósito fue realizado el 29 de diciembre de 2017.

Una vez realizado el cálculo anual definitivo, la SHCP determinó 93,536,200.0 miles de pesos de ingresos excedentes netos, que presentó en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017, por lo que al FEIP le correspondieron 60,798,500.0 miles de pesos<sup>10</sup>, el 65.0%.

Una vez efectuada la disminución del anticipo por 36,526,800.0 miles de pesos, resultaron 24,271,700.0 miles de pesos, los cuales fueron transferidos el 13 de febrero de 2018.

La determinación de la reserva, así como la aplicación de los ingresos obtenidos por el FEIP en 2017, se verificaron en la auditoría núm. 45-GB “Fondos de Estabilización”.

En conclusión, a partir del remanente de ingresos excedentes por 93,536,200.0 miles de pesos se constató que el FEIP recibió la aportación de 60,798,500.0 miles de pesos, el 65.0%, en cumplimiento de los artículos 19, fracción IV, inciso c, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 12 de su Reglamento.

## **6. Remanente de ingresos excedentes destinado al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados**

El 23 de abril de 2003, se constituyó el Fideicomiso de Inversión y Administración número 2061 “Para la Infraestructura en los Estados” (FIES), entre Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su calidad de fideicomitente, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su calidad de fiduciario.

En la tercera modificación de dicho contrato, formalizada el 10 de mayo de 2005, se estableció como objetivo del FIES apoyar el gasto de las entidades federativas para desarrollar programas y proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, mediante la administración de los recursos que afecte el fideicomitente (SHCP), provenientes de los ingresos excedentes a que se refieran la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal respectivo, y las disposiciones aplicables,

---

<sup>9/</sup> Al aplicar el porcentaje de 65.0% a la base de 56,195,111.1 miles de pesos resultan 36,526,822.2 miles de pesos, la diferencia con los 36,526,800.0 miles de pesos aportados al FEIP se debe a que la SHCP realizó el cálculo de los ingresos excedentes y su distribución en millones de pesos.

<sup>10/</sup> Al aplicar el porcentaje de 65.0% a la base de 93,536,200.0 miles de pesos resultan 60,798,530.0 miles de pesos, la diferencia con los 60,798,500.0 miles de pesos se debe a que la SHCP realizó el cálculo de los ingresos excedentes y su distribución en millones de pesos.

de conformidad con los criterios, términos y mecanismos que establezcan para la estimación, cálculo y distribución de los ingresos excedentes a cada entidad federativa.

De conformidad con el artículo 19, fracción IV, inciso d, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el remanente de los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I, se destinará en un 10.0% a proyectos y programas de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

Asimismo, el artículo 12, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que, a cuenta del monto anual de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d, de la ley, la SHCP transferirá a las entidades federativas para gastos en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, anticipos cada trimestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los informes trimestrales, conforme a lo siguiente:

- I. El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 75.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo.
- II. El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 75.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre.
- III. El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes en las fracciones I y II anteriores.
- IV. El pago correspondiente al cierre anual será por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes a las fracciones I, II y III anteriores.

En los párrafos séptimo y octavo del mismo artículo se señala que a más tardar el 26 de diciembre, la secretaría, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calculará los recursos excedentes anuales, los cuales se transferirán a los citados fondos a más tardar el último día hábil del año, y establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de que se trate.

Al efecto, el FIES recibió 9,353,600.0 miles de pesos, el 10.0% de los ingresos excedentes netos, como sigue:

INGRESOS EXCEDENTES NETOS DE 2017 TRANSFERIDOS AL FIES  
(Miles de pesos)

Trimestre	Ingresos excedentes netos	Asignación al FIES		Anticipos a BANOBRAS	
		10%	%	Importe	Fecha
1ro.	11,982,000.0	1,198,200.0	75.0	898,650.0	16/05/2017
2do.	40,458,000.0	4,045,800.0	75.0	3,034,350.0	10/08/2017
3ro.	9,567,000.0	956,700.0	75.0	717,525.0	14/11/2017
Estimación de cierre anual				968,975.0	29/12/2017
Ajuste del cierre anual 2017				3,734,100.0	13/02/2018
Total				9,353,600.0	

FUENTE: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, y oficios emitidos por la Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria núms. 307-A-7.-067 del 12 de mayo de 2017; 307-A-7.-137 del 9 de agosto de 2017; 307-A-7.-343 del 13 de noviembre de 2017; 307-A-7.-376 del 28 de diciembre de 2017, y 307-A-7.-015 del 2 de febrero de 2018.

FIES: Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

BANOBRAS: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La SHCP notificó por cada trimestre a BANOBRAS la transferencia de recursos a la cuenta bancaria del FIES; a su vez, el fiduciario confirmó su recepción, la cual coincide con los estados de cuenta del FIES.

En cuanto a la distribución de los recursos, la disposición general núm. 4 de los “Lineamientos para la aplicación de los recursos del FIES” señala que se entregarán a las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones que se reporte en la Cuenta Pública más reciente. De este modo, la asignación fue la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS EXCEDENTES DE 2017 A LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS  
(Miles de pesos)

Entidad federativa	Porcentaje de asignación	Monto asignado	Monto transferido al 31 de diciembre de 2017	Monto por transferir al 31 de diciembre de 2017
Aguascalientes	1.1%	103,498.4	0.0	103,498.4
Baja California	2.8%	263,092.6	0.0	263,092.6
Baja California Sur	0.6%	59,669.5	0.0	59,669.5
Campeche	0.9%	80,301.9	7,714.3	72,587.6
Coahuila	2.4%	227,870.8	20,000.0	207,870.8
Colima	0.6%	60,757.9	0.0	60,757.9
Chiapas	4.3%	403,957.5	25,795.0	378,162.5
Chihuahua	3.0%	276,786.0	0.0	276,786.0
Ciudad de México	11.1%	1,040,973.8	0.0	1,040,973.8
Durango	1.3%	123,066.0	0.0	123,066.0
Guanajuato	4.4%	409,510.3	39,343.8	370,166.5

Guerrero	2.5%	233,146.4	0.0	233,146.4
Hidalgo	2.0%	186,190.9	0.0	186,190.9
Jalisco	6.7%	625,265.3	48,000.0	577,265.3
Estado de México	13.3%	1,242,397.6	0.0	1,242,397.6
Michoacán	3.2%	300,093.3	25,962.3	274,131.0
Morelos	1.4%	134,820.9	0.0	134,820.9
Nayarit	1.0%	89,039.3	0.0	89,039.3
Nuevo León	4.8%	444,328.1	0.0	444,328.1
Oaxaca	2.8%	254,007.7	0.0	254,007.7
Puebla	4.4%	407,340.5	28,731.6	378,608.9
Querétaro	1.7%	157,382.6	0.0	157,382.6
Quintana Roo	1.2%	116,919.1	0.0	116,919.1
San Luis Potosí	1.9%	182,158.8	0.0	182,158.8
Sinaloa	2.4%	224,405.6	83,696.0	140,709.6
Sonora	2.4%	223,835.9	42,972.2	180,863.7
Tabasco	3.1%	285,541.2	0.0	285,541.2
Tamaulipas	2.8%	264,236.8	0.0	264,236.8
Tlaxcala	1.0%	93,960.0	39,477.8	54,482.2
Veracruz	6.1%	571,704.6	54,926.7	516,777.9
Yucatán	1.6%	151,993.6	63,910.2	88,083.4
Zacatecas	1.2%	115,347.1	0.0	115,347.1
	100.0%	9,353,600.0	480,529.9	8,873,070.1

FUENTE: Lineamientos para la aplicación de los recursos del FIES publicados en el DOF el 30 de mayo de 2014; documento "Entrega de recursos a las entidades federativas para el gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura en equipamiento, Ejercicio Fiscal 2017", proporcionado por la Dirección General Adjunta Fiduciaria de BANOBRAS, y Fondo General de Participaciones Cuenta Pública 2016.

Se comprobó que los recursos se asignaron con base en la estructura porcentual derivada de la distribución del Fondo General de Participaciones de la Cuenta Pública 2016. La SHCP, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, notificó al gobierno de cada entidad federativa el monto que le correspondió de acuerdo con el cálculo realizado.

Cabe destacar que de conformidad con el núm. 18 de los "Lineamientos para la aplicación de los recursos del FIES", para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos deberán presentar, entre otra información, la descripción de los programas, proyectos o acciones de inversión e infraestructura y equipamiento a los que se destinarán los recursos que reciban; además, la fracción I, de ese lineamiento establece que los recursos se entregarán a la entidades federativas de acuerdo con el monto que les corresponda del anticipo respectivo, y en congruencia con la programación financiera que establezcan en el formato de registro de proyectos y solicitud de recursos.

Por lo anterior, BANOBRAS reportó en el documento "Entrega de recursos a las entidades federativas para el gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura en equipamiento, Ejercicio Fiscal 2017", que al 31 de diciembre de 2017 se habían transferido a las entidades federativas 480,529.9 miles de pesos, monto que se sustentó en los registros de Proyectos y Solicitud de Recursos al FIES efectuados en la Unidad de Política y Control Presupuestario y en los oficios de confirmación emitidos por los estados; el resto por 8,873,070.1 miles de pesos, se encontraba en la cuenta del FIES, debido a que las entidades

federativas aún no cubrían los requisitos establecidos en los lineamientos a efecto de transferirles los recursos correspondientes.

En conclusión, se comprobó que de los ingresos excedentes netos por 93,536,200.0 miles de pesos, el 10% por 9,353,600.0 miles de pesos, se transfirió al FIES para destinarse a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, de conformidad con el artículo 19, fracción IV, inciso d, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los cuales al 31 de diciembre de 2017 se habían transferido a las entidades federativas 480,529.9 miles de pesos y el resto por 8,873,070.1 miles de pesos se encontraba en el FIES, debido a que las entidades federativas no habían cubierto aún los requisitos establecidos en los lineamientos para recibirlos.

## 7. Presentación de los ingresos excedentes en la Cuenta Pública 2017 y en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de ese año

Se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reportó los ingresos excedentes y su distribución en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017 y en la Cuenta Pública de ese año, como sigue:

ASIGNACIÓN DE LOS INGRESOS EXCEDENTES EN 2017  
EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIONES I y IV, y 93 DE LA LFPRH  
(Miles de pesos)<sup>1/</sup>

Concepto	Total	Art. 93	Art. 19, fracción I
I. Ingresos excedentes brutos	149,508,400.0	55,972,200.0	93,536,200.0
II. Compensación faltantes otros rubros	10,502,700.0	10,502,700.0	0.0
III. Compensaciones	27,563,600.0	27,563,600.0	0.0
1- Mayor gasto programable	0.0	0.0	0.0
2- Atención a desastres naturales	4,000,000.0	4,000,000.0	0.0
3-Incremento en costo de combustibles CFE	23,563,600.0	23,563,600.0	0.0
IV. Aportaciones a los fondos con los ingresos excedentes netos (I - II - III)	111,442,100.0	17,905,900.0	93,536,200.0
FEIP (65.0%)	60,798,500.0	0.0	60,798,500.0
FEIEF (25.0%)	23,384,100.0	0.0	23,384,100.0
FIES (10.0%)	9,353,600.0	0.0	9,353,600.0
FMPED (100.0% del art. 93)	17,905,900.0	17,905,900.0	0.0

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017 y Cuenta Pública de ese año.

<sup>1/</sup> Las cifras fueron presentadas en millones de pesos por la SHCP.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

FEIP: Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

FIES: Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo.

De los ingresos excedentes brutos por 149,508,400.0 miles de pesos, 55,972,200.0 miles de pesos provinieron del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED), previstos en el artículo 93, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los cuales se aplicaron 10,502,700.0 miles de pesos para compensar faltantes de ingresos de Petróleos Mexicanos, 4,000,000.0 miles de pesos para la atención de desastres naturales y 23,563,600.0 miles de pesos para cubrir el incremento en los costos de combustibles de la Comisión Federal de Electricidad. Los 17,905,900.0 miles de pesos restantes, se destinaron a la reserva del FMPED.

De los ingresos excedentes brutos, previstos en el artículo 19, fracción I, de esa ley, por 93,536,200.0 miles de pesos, 60,798,500.0 miles de pesos se destinaron al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios; 23,384,100.0 miles de pesos al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y 9,353,600.0 miles de pesos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

En conclusión, los ingresos excedentes previstos en los artículos 19, fracción I, y 93, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como su distribución, se presentaron en los informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017 y en la Cuenta Pública de ese año, de conformidad con los artículos 19, último párrafo, y 107 de esa ley, así como el 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que la determinación, distribución y aplicación de los ingresos excedentes previstos en los artículos 19, fracción I, y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como su presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a que determinó los ingresos excedentes brutos por 149,508,400.0 miles de pesos, los cuales se distribuyeron como sigue:

- De los recursos provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED), por 55,972,200.0 miles de pesos, el 37.4%, se destinaron 10,502,700.0 miles de pesos para la compensación de faltantes de ingresos por venta de bienes y servicios de Petróleos Mexicanos; 4,000,000.0 miles de pesos al Fondo de Desastres Naturales; 23,563,600.0 miles de pesos para cubrir el incremento en costos de combustibles de la Comisión Federal de Electricidad, y 17,905,900.0 miles de pesos a la reserva del FMPED.

- De los recursos provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, por 93,536,200.0 miles de pesos, el 62.6%, se destinaron 60,798,500.0 miles de pesos al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios; 23,384,100.0 miles de pesos al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y 9,353,600.0 miles de pesos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la aplicación de los ingresos excedentes al Fondo de Desastres Naturales por 4,000,000.0 miles de pesos, conforme a sus facultades, como parte de las acciones de reconstrucción de la infraestructura dañada por fenómenos naturales.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Rubén Medina Estrada

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar la determinación de los ingresos excedentes brutos previstos en el artículo 19, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Comprobar la determinación de los ingresos excedentes brutos provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
3. Constatar las compensaciones por concepto de ingresos no obtenidos por PEMEX respecto de los aprobados en la Ley de Ingresos.
4. Verificar las compensaciones por concepto de atención de desastres naturales e incremento en costos de combustibles de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

5. Comprobar que los ingresos excedentes netos se destinaron: 25.0% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, 65.0% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y en un 10.0% al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
6. Constatar que el remanente de los ingresos excedentes provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se destinó a la reserva de ese fondo.
7. Verificar que los ingresos excedentes fueron reportados en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2017 y en la Cuenta Pública de ese año.

*Áreas Revisadas*

Unidades de Política de Ingresos Tributarios; de Política de Ingresos No Tributarios; de Planeación Económica de la Hacienda Pública; de Política y Control Presupuestario, y de Contabilidad Gubernamental; Dirección General de Programación y Presupuesto "B", y la Tesorería de la Federación, adscritas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.